



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 004-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 004-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 11 de febrero de 2025. Las 15h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Acta de posesión de perito suscrita el 05 de febrero de 2025 y acta de entrega-recepción firmada en la misma fecha por la secretaria relatora del despacho y el perito¹.
- b) Correo electrónico remitido el 11 de febrero de 2025 desde la dirección electrónica: pullacris10@gmail.com, con el asunto: "**ESCRITO Causa Nro. 004-2025-TCE**", al que se adjunta un archivo en formato PDF con el siguiente título: "**DESISTIMIENTO DENUNCIA LOOR-signed-signed.pdf**".

PRIMERO.- SOBRE EL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LOS DENUNCIANTES

1.1 Mediante escrito ingresado el 11 de febrero de 2025, los denunciados Adrián Ernesto Castro Piedra y Diego Fernando Matovelle Vera han expresado su voluntad de desistir en la prosecución de la presente causa. En atención a la petición presentada y al tenor de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 178 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral³, esta juzgadora dispone que los denunciados **reconozcan sus firmas** insertas en el **escrito de desistimiento**, portando su cédula de ciudadanía, el día **lunes 17 de febrero de 2025**, a las **12h00**.

¹ Fs. 227-227 vuelta/ Fs. 228.

² Fs. 229-230 vuelta.

³ **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 178** "En cualquier estado del proceso contencioso electoral hasta antes de la sentencia, voluntariamente, el o los legitimados activos podrán desistir de su pretensión. El juez de instancia o sustanciador, previo reconocimiento de firma, lo aprobará y dispondrá el archivo del expediente, mediante auto que pone fin al proceso contencioso electoral. Una vez aprobado, no se podrá presentar nuevamente el mismo recurso, acción o consulta".



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 004-2025-TCE

1.2 La diligencia podrá realizarse de manera presencial en este despacho, ubicado en el séptimo piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, situadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; o, en forma telemática a través de la plataforma digital zoom mediante el link <https://us02web.zoom.us/j/89844572885?pwd=nnown3PtFici9eXsYUXdl390kWnxBa.1>
ID de reunión: 898 4457 2885; Código de acceso: 112233.

1.3 De igual manera, también lo podrá realizar ante notario público. En este caso, el reconocimiento deberá ser efectuado antes de la fecha señalada en el párrafo que precede y deberá remitir el original o copia certificada de dicho documento.

1.4 Se advierte que, en el caso de que no concurran a la diligencia señalada, se continuará con la sustanciación de la presente causa, conforme lo determina el artículo 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

2.1 A los denunciados señores Adrián Ernesto Castro Piedra y Diego Fernando Matovelle Vera y su patrocinador en la dirección electrónica: papu.fereli@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 146.

2.2 Al denunciado, doctor Eduardo Franco Loor y su patrocinador en las direcciones electrónicas: abog.lefranco@gmail.com y efranco_loor@hotmail.com. Acompañese copia del escrito de desistimiento.

2.3 Al defensor público, doctor Diego Jaya en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec. Acompañese copia del escrito de desistimiento.

2.4 Al perito, señor Pedro Pablo Caicedo Morales en la dirección electrónica: inteligencia.digital@yahoo.com. Acompañese copia del escrito de desistimiento.

TERCERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000

www.tce.gob.ec

Quito - Ecuador



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA

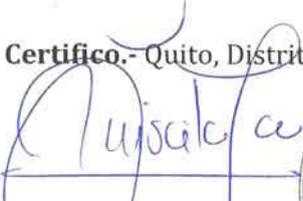


Auto de Sustanciación
Causa Nro. 004-2025-TCE

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de febrero de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral


DESPACHO